ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY CONTRA LA PROMOCIÓN DE LA VIOLENCIA BÉLICA MEDIANTE LA APOLOGÍA DEL MILITARISMO Y LA GUERRA

PAOLA VIVIANA VEGA RODRÍGUEZ
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 21.238

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY CONTRA LA PROMOCIÓN DE LA VIOLENCIA BÉLICA MEDIANTE LA APOLOGÍA DEL MILITARISMO Y LA GUERRA

Expediente N.° 21.238

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el año de 1949, con la fundación de la Segunda República, nuestro país adoptó en la nueva Constitución Política una medida de vanguardia: la proscripción del ejército como institución permanente, pudiendo organizarse fuerzas militares únicamente en los supuestos de convenio continental o de defensa nacional.[1] Esta fue la decisión valiente, visionaria e histórica, que marcó el futuro de Costa Rica y nuestro rol en la diplomacia internacional.

Como ya lo resaltó en su libro, *Los Hijos de los Días,* el escritor Eduardo Galeano

"El presidente de Costa Rica, don Pepe Figueres, había dicho:

—*Aquí lo único que anda mal es todo.*

Y en el año 1948, suprimió las fuerzas armadas.

Muchos anunciaron el fin del mundo, o por lo menos el fin de Costa Rica.

Pero el mundo siguió girando, y Costa Rica se salvó de las guerras y los golpes de Estado."

Ahora es nuestro deber asegurar que las generaciones futuras de costarricenses se sigan salvando de las guerras y los golpes de Estado.

Nuestros gobiernos, institucionalidad y población han superado distintas dificultades de la convivencia, la política y los cambios sociales gracias a la vocación pacífica que nos heredaron los líderes de la primera mitad del siglo XX.
En el país se priorizó fortalecer instituciones que en la actualidad -aún con sus puntos de mejora- siguen destacando, empezando una educación gratuita, obligatoria y de acceso universal.

Es importante destacar que la vocación pacifista y civilista de nuestra patria no nació el 1.° de diciembre de 1948, venía de muchos años antes. Por ejemplo,

[1] Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

desde 1882 el presidente de la República enmienda la constitución de 1871 para abolir la pena de muerte, convirtiéndonos en uno de los primero países en hacerlo. Un año después, luego de un intento de desconocer la derrota electoral por parte del presidente de aquel entonces, el pueblo salió a defender su voluntad y el respeto al resultado de los comicios.

Nuestra vocación pacifista no quedó solo en la Constitución de 1949, ha trascendido décadas, cambios de gobierno y colores políticos. En 1983, el presidente Luis Alberto Monge lanza al mundo la *Proclama de neutralidad perpetua, activa y no armada de Costa Rica*. Posteriormente, durante el gobierno de Oscar Arias se impulsó la aceptación del *Plan de Paz* para terminar con los enfrentamientos armados en la región centroamericana. Mereciéndole el Premio Nobel de la Paz. En los últimos años, Costa Rica también ha impulsado y liderado importantes procesos pacifistas como el *Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas* y el *Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.*

Costa Rica es uno de solo dos países en América Latina que se han salvado de tener cruentas dictaduras militares en el último siglo. Estas dictaduras dejaron cientos de miles de personas muertas, desaparecidas, torturadas, desplazadas, despojadas de su identidad. Además, con cada rompimiento democrático, sublevación militar o conflicto armado se vieron profundamente afectadas la imagen internacional de los países, la estabilidad económica, la seguridad jurídica y las libertades individuales.

Todos esos hitos han permitido, según el jurista Dr. Ernesto Jinesta, *reconocer como uno de los pilares de la idiosincrasia o de la identidad nacional del pueblo costarricense su profundo y auténtico pacifismo, tanto que la Sala Constitucional de Costa Rica, constantemente hace referencia a expresiones tales como las siguientes: "carácter pacifista de nuestra Nación" (VVSC Nos. 5782-1998 y 18209-2008), "tradición pacifista que impregna nuestro ordenamiento constitucional" (VSC No. 9992-2004), "vocación y talante pacifistas" y "civilista" del "pueblo costarricense" (VSC No. 18211-2008).*

Los riesgos de tener un ejército no son solo democráticos y sociales, son también económicos. En el 2017 Colombia usó más del 11% de su presupuesto del gobierno central en gasto militar. En el mismo año en Estados Unidos fue de casi un 9%, en Chile más del 7%, y el promedio de América latina y el Caribe fue de casi 4%. Esto es igual al 1.2 del PIB de la región.[2] El 4% del gasto del gobierno central de Costa Rica en el 2017 fue de 270,587 millones de colones. Equivale al presupuesto de los ministerios de Justicia y Paz, de Ambiente y Energía, de Cultura y Juventud, y el de Agricultura y Ganadería durante el mismo periodo.[3]

También, se ha demostrado que este factor ha afectado positivamente el crecimiento del PIB. Antes de la abolición del ejército éramos el cuarto país

[2] Datos del Banco Mundial.
[3] Datos del Ministerio de Hacienda.

latinoamericano con menor tasa de crecimiento del PIB per cápita. Luego de la histórica decisión nos convertimos en el segundo de mayor crecimiento. Además, logramos reducir el plazo requerido para duplicar su PIB per cápita. Originalmente era de 49 años y se logró en 30.[4]

En los últimos años han aparecido peligrosos discursos que buscan desconocer nuestra trayectoria democrática, civilista y pacifista. Estos discursos promueven el odio a diversas poblaciones vulnerabilizadas. En la construcción de ese enemigo común imaginario también se construyen falsas soluciones, como la de la reinstauración de las fuerzas armadas como institución que protege a Costa Rica de amenazas internas y externas.

A casi 70 años de haber firmado nuestra Constitución Política, el país no puede permitir retrocesos de este calibre. Debemos honrar el legado de hombres y mujeres visionarias, que decidieron construir un país excepcional, libre de conflictos bélicos y violencia armada. Por esta razón consideramos pertinente legislar en contra de la apología al militarismo, al ejército y a la guerra.

[4] Datos del Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY CONTRA LA PROMOCIÓN DE LA VIOLENCIA BÉLICA MEDIANTE LA APOLOGÍA DEL MILITARISMO Y LA GUERRA

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónase un nuevo artículo 290 bis al Código Penal, Ley N.° 4573, de 04 de mayo de 1970, y sus reformas, el cual dirá lo siguiente:

Artículo 290 bis- Promoción de la violencia bélica. Quien públicamente utilice la apología del militarismo y la guerra para, contrario a la paz, promover la violencia bélica sin encontrarse el país en una situación de convenio continental o de defensa nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, será castigado con penas de uno a tres años de utilidad pública.

Rige a partir de su publicación.

Paola Viviana Vega Rodríguez
Diputada

06 de febrero de 2019.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.